

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

“SERVICIO PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME PERICIAL RESPECTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS ECONÓMICOS OCASIONADOS A EGESUR POR LA SALIDA DE OPERACIÓN COMERCIAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ARICOTA II”

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene por finalidad contar con un Informe Pericial, independiente, objetivo, imparcial y debidamente sustentado, elaborado por un profesional con conocimientos en el mercado eléctrico peruano, que determine y cuantifique el lucro cesante, daños económicos y/o perjuicios ocasionados a EGESUR como consecuencia de la salida de operación comercial de la Central Hidroeléctrica Aricota II durante el periodo comprendido entre las 14:32 horas del 04 de octubre de 2024 y las 23:59 horas del 11 de enero de 2025.

El resultado de la pericia servirá como sustento técnico-comercial para la defensa de los intereses económicos de EGESUR en la toma de decisiones institucionales para la gestión del arbitraje seguido al contratista.

2. ALCANCE Y DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO

Servicio para la emisión de un informe pericial respecto de los daños y perjuicios económicos ocasionados a EGESUR por la salida de operación comercial de la Central Hidroeléctrica Aricota II. Para el desarrollo del servicio, el perito podrá considerar como antecedente técnico referencial el Informe I-C-012-2025/EGS, sin que ello limite su independencia técnica ni el ejercicio de su propio criterio profesional.

2.1. Actividades

- a) Revisar y analizar la documentación e información que proporcione EGESUR.
- b) Presentar una primera versión del Informe Pericial para revisión y comentarios de EGESUR.
- c) Absolver las observaciones formuladas por EGESUR y presentar la versión final del Informe Pericial.
- d) Participar en las reuniones virtuales de coordinación que sean requeridas por EGESUR durante la ejecución de servicio.
- e) Elaboración de presentación en formato PowerPoint para la sustentación de la opinión técnica emitida ante el Tribunal Arbitral.
- f) Participar en las reuniones preparatorias que sean requeridas por EGESUR y sus asesores para coordinar su intervención en la Audiencia de Pruebas.
- g) Sustentar la opinión técnica emitida durante la Audiencia de Pruebas del proceso arbitral, así como participar en cualquier actuación complementaria relacionada con dicha sustentación que sea dispuesta por el Tribunal Arbitral.

2.2. Contenido Mínimo Del Informe Pericial

El Informe Pericial deberá contener, como mínimo:

- Descripción del evento, periodo evaluado, fuentes de información y alcance de la revisión.
- Metodología empleada

- Marco normativo y técnico aplicable.
- Determinación de la existencia de daños.
- Cuantificación del lucro cesante
- De ser el caso, validación o recálculo de energía, potencia, energía firme y potencia firme.
- Identificación de conceptos no incluidos o indebidamente incluidos, de corresponder.
- Evaluación del escenario “sin siniestro”
- Verificación de liquidaciones COES, contratos y registros operativos.
- Cuadro comparativo entre estimaciones de EGESUR y resultados periciales:
- Conclusiones periciales y recomendaciones para el sustento económico de EGESUR.
- Anexos de cálculo en formato editable, con fórmulas visibles, fuentes identificadas y trazabilidad documental.

Para la determinación del lucro cesante, se deberá considerar los conceptos a seguir:

- Transferencias de energía y determinación de energía dejada de vender o comprar en el COES.
- Compra de energía firme, cobertura de demanda comprometida y efecto económico asociado.
- Potencia firme, compra de potencia firme y déficit frente a potencia contratada.
- Transferencias de potencia y menor ingreso atribuible a la indisponibilidad de la Central Hidroeléctrica Aricota II.
- Resumen económico de daños y perjuicios ejecutados o estimados, así como la verificación de eventuales omisiones, duplicidades o conceptos no valorizados. Verificar la consistencia del periodo de análisis: 04.10.2024 14:32 h al 11.01.2025 23:59 h, así como el tratamiento mensual y horario/intervalo que corresponda.
- Evaluar el escenario “sin siniestro”.
- Verificar la consistencia entre la energía/potencia no producida, los registros de medidores, los despachos, las liquidaciones del COES, la potencia firme, la energía firme, las transferencias y los contratos con clientes o terceros.
- Evaluar la existencia de otros componentes económicos potencialmente reclamables, siempre que correspondan y no impliquen doble conteo.
- Otros conceptos que considere pertinente producto de la prestación de servicio.

Como antecedente principal, el Informe I-C-012-2025/EGS determinó un monto total estimado de daños y perjuicios de S/ 1 965 587.30 para el periodo evaluado, distribuido preliminarmente en S/ 1 308 921.09 por energía y S/ 656 666.21 por potencia. Dicho resultado comprende, entre otros, la transferencia de energía dejada de vender, compra de energía firme, compra de potencia firme y menor ingreso por potencia firme. Este documento deberá ser revisado por el perito como una fuente para la emisión del informe pericial.

Considerar que, el citado documento parte de la salida de operación comercial de la Central Hidroeléctrica Aricota II y de la comparación entre un escenario normal de operación de las centrales hidroeléctricas Aricota I y II y el escenario ejecutado durante el periodo afectado.

3. PROCEDIMIENTO

El servicio será desarrollado principalmente de gabinete, con reuniones virtuales y excepcionalmente presenciales en la ciudad de Lima cuando EGESUR lo requiera.

- El contratista deberá coordinar con el Departamento de Comercialización y, de ser necesario, con las áreas que EGESUR designe para obtener información técnica, operativa, comercial o contractual a través de medios electrónicos.
- Toda observación o requerimiento de información adicional deberá formularse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la información inicial.

4. PLAN DE TRABAJO

4.1. Informe Pericial

El Perito Técnico deberá desarrollar el servicio para la elaboración y entrega del Informe Pericial conforme al siguiente cronograma:

- Primera versión del Informe Pericial: 06 de julio de 2026.
- Recepción de observaciones de EGESUR: 08 de julio de 2026.
- Versión final del Informe Pericial: 13 de julio de 2026.

Asimismo, entre el inicio del servicio y la presentación de la versión final del Informe Pericial, el Perito Técnico participará reuniones virtuales de coordinación con EGESUR.

4.2. Sustentación del Informe Pericial

Para tal efecto, el perito técnico deberá elaborar una presentación en formato PowerPoint para la sustentación de la opinión técnica emitida y participar en las reuniones preparatorias que sean requeridas por EGESUR y sus asesores para coordinar su intervención en la Audiencia de Pruebas. Del mismo modo, deberá participar en la audiencia de pruebas a fin de sustentar la opinión técnica emitida programada para el 19 de enero de 2027 a las 9:00am a través de la plataforma de Zoom o en aquella que determine el Tribunal Arbitral lo que será comunicado por EGESUR en caso de reprogramación.

5. NORMAS TÉCNICAS

El análisis deberá efectuarse considerando, como mínimo, la normativa y referencias técnicas vigentes o aplicables al periodo evaluado, incluyendo sus modificatorias, sustitutorias o disposiciones concordantes:

- Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y normas sectoriales concordantes.
- Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, y normativa vinculada al mercado eléctrico peruano.
- Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad, Reglamento del COES y normas aplicables a las transferencias y liquidaciones en el SEIN.
- Procedimientos Técnicos del COES aplicables a valorizaciones de energía, potencia, energía firme, potencia firme, indisponibilidades, liquidaciones y demás conceptos relacionados, tales como PR-10, PR-13, PR-25, PR-30 u otros que resulten pertinentes.
- Liquidaciones, reportes, valorizaciones, medidores, registros de despacho, contratos, facturas y demás documentación comercial y técnica proporcionada por EGESUR.

- Contratos, liquidaciones, valorizaciones y documentación proporcionada por EGESUR
- Otros que resulten aplicables.

6. RESULTADOS ESPERADOS

Obtención del Informe Pericial, debidamente sustentado técnica, económica y normativamente, que determine el lucro cesante, los daños económicos y/o perjuicios ocasionados a EGESUR, como consecuencia de la indisponibilidad o salida de operación de la Central Hidroeléctrica Aricota II.

7. CANALES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Toda la información señalada en el presente numeral 4 deberá ser remitida a los correos electrónicos:

- Gerente Comercial
tmontesinos@egesur.com.pe
- Jefe de Comercialización
cpalomino@egesur.com.pe

8. PROPIEDAD INTELECTUAL (OPCIONAL)

De acuerdo a la materia de contratación, precisar que EGESUR tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se ejecutará de manera remota. Las coordinaciones, reuniones de trabajo y sustentaciones se realizarán por medios virtuales, cuando EGESUR lo requiera. La documentación será remitida por los canales institucionales que EGESUR habilite, como el correo electrónico.

10. PLAZO DE PRESTACIÓN

Desde el día siguiente de notificada la orden de servicio hasta la participación efectiva en la Audiencia de Pruebas.

11. CONFORMIDAD

El Gerente Comercial otorgará la conformidad al proveedor por cada entregable, conforme a lo descrito en el numeral 4 del presente TDR. Dicha conformidad deberá emitirse en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción del entregable por parte de EGESUR, luego de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones del servicio.

En caso de identificarse observaciones, el Gerente Comercial las comunicará al proveedor, indicando de manera clara el alcance y detalle de cada una. El proveedor deberá subsanar

dichas observaciones en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de estas.

Asimismo, la conformidad emitida por el Gerente Comercial servirá como autorización para que el proveedor proceda con la emisión de la factura correspondiente a cada entregable, la cual deberá cumplir con todos los requisitos indicado en el numeral 12.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El postor deberá presentar su oferta económica considerando los conceptos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ETAPA 01	A la presentación de Primera Versión del Informe Pericial	40%
ETAPA 02	Presentación y conformidad de la Versión Final del Informe Pericial.	45%
ETAPA 03	Participación y sustentación de la opinión técnica en la Audiencia de Pruebas del proceso arbitral.	15%
TOTAL		100%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, EGESUR debe contar con la siguiente documentación:

- La factura emitida por el Proveedor, la cual deberá incluir, en sus conceptos, y consignar una fecha de vencimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su emisión.
- La información establecida en el numeral 4
- Cuenta Bancaria.
- Orden de Servicio.
- Conformidad emitida por el Gerente Comercial.

Dicha documentación se debe presentar al correo electrónico:

mesadepartes@egesur.com.pe

El pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{(0.10 \times monto)}{(F \times Plazo\ de\ Días)} \quad \text{Donde } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

14. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

No aplica.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. EL PROVEEDOR debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por EGESUR, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por EL PROVEEDOR.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de EGESUR no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del proveedor es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por EGESUR.

19. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

La empresa o personal que provea de bienes o servicios a EGESUR, debe cumplir la normativa legal vigente y las disposiciones internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. La misma que deberá ser validada por el área de Seguridad y Gestión Ambiental, esta información deberá ser presentada con 48 horas como mínimo antes de inicio del servicio. Se deberá coordinar con el área de seguridad y Gestión Ambiental la fecha de inducción brindada por EGESUR S.A.

Entre otras, las disposiciones internas de EGESUR en materia de medio ambiente incluyen la identificación de los aspectos ambientales, la evaluación del impacto ambiental y la determinación e implementación de los controles operacionales aplicables a sus actividades, antes del inicio de estas, de acuerdo con los lineamientos que le sean proporcionados por el personal de EGESUR responsable de la contratación del proveedor.

20. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (SOBORNO, COLUSIÓN, CONCUSIÓN, Y OTROS DELITOS), LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor manifiesta su pleno conocimiento y adhesión al compromiso de EGESUR en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los conflictos de intereses. En este sentido, certifica que durante la ejecución del contrato se abstendrá de cualquier acción que viole la normativa vigente en estas materias, incluyendo la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Específicamente, el proveedor se obliga a no ofrecer, prometer o realizar pagos o la entrega de cualquier objeto de valor a funcionarios o personas relacionadas, directa o indirectamente, con el fin de influir en sus decisiones u obtener ventajas indebidas. El proveedor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento de esta obligación, lo que constituirá una causa de rescisión del contrato. Para reportar cualquier irregularidad, EGESUR pone a disposición del proveedor el "Canal Anticorrupción", y facilita información sobre su Sistema de Integridad y Anticorrupción a través de su página web www.gob.pe/egesur.

Finalmente, el proveedor declara estar informado sobre el proceso de Debida Diligencia y autoriza su realización como muestra de buena fe para verificar la veracidad de la información proporcionada durante el proceso de contratación.

21. GESTIÓN DE RIESGOS

EGESUR se compromete a identificar y evaluar los riesgos inherentes al proceso de contratación. Los resultados de esta evaluación serán comunicados oportunamente al proveedor, quien utilizará esta información para establecer controles y planes de acción preventivos, destinados a mitigar dichos riesgos durante la vigencia del contrato. De igual manera, el proveedor asume el compromiso de informar de manera inmediata la materialización de cualquier riesgo identificado, permitiendo así la implementación de medidas efectivas para minimizar su impacto.

22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (OPCIONAL)

Formación Académica

Título profesional en Ingeniería Electricista, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería de Energía o carreras afines vinculadas al sector eléctrico, mercado eléctrico, regulación económica, valorizaciones o controversias contractuales.

Asimismo, deberá contar con experiencia profesional mínima de diez (10) años en actividades relacionadas con el mercado eléctrico peruano, regulación, valorizaciones COES, comercialización de energía, liquidaciones, evaluación económica, controversias contractuales o análisis técnico-económico del sector eléctrico. Se valorará especialmente que el profesional haya participado en la elaboración de informes periciales o peritajes relacionados con la determinación de daños y perjuicios, lucro cesante o controversias económicas; haya intervenido en controversias vinculadas a proyectos de infraestructura, construcción o energía; y posea experiencia en arbitrajes de significativa complejidad técnica o económica.